

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que llegó procedente de la DIAN oficio N° 202312320127221529, comunicando que en esa entidad se adelante proceso de cobro coactivo contra el aquí demandado; Igualmente el oficio No. 0282/2022/00252 de 5 de junio de 2023, procedente de Juzgado Segundo Civil del Circuito Itagüí, comunicando medida cautelar. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 13 de junio de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, trece de junio de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420230001800

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Seccional Sincelejo, mediante oficio N° 202312320127221529, informa al despacho que contra el contribuyente DAAH S.A.S se adelanta proceso Administrativo de Cobro Coactivo, con expediente 201901469, por obligaciones tributarias correspondientes a las ventas, Retención en la fuente de los años 2022 y 2021, por lo anterior solicita al despacho reconocer el crédito fiscal por las obligaciones tributarias adeudadas y remanentes según el art.466 del CGP, así mismo tener en cuenta la prelación del crédito fiscal dentro del proceso ejecutivo 70001310300420230001800, ante cualquier otra circunstancia y pretensión de terceros y se proceda conforme a lo ordenado en el artículo 542 del CP Civil y los art. 2493, 2494, 2495, 2496 del C. Civil. Por ser procedente lo solicitado se tomará nota.

Y, mediante oficio No. 0282/2022/00252 de 5 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Itagüí, dentro del proceso Ejecutivo radicado N°05360310300220220025200, de GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA S.A.S. – Nit. 900.431.905-4, contra DAAH S.A.S. y JOSÉ ANÍBAL ARROYAVE HUERTAS, con c.c. No. 92.533.861, comunica embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados a los ejecutados dentro del presente proceso; siendo procedente se tomará nota.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tómese atenta nota de lo comunicado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Seccional Sincelejo, reconociendo el crédito fiscal y tener en cuenta la prelación del crédito dentro del proceso ejecutivo radicado N°70001310300420230001800. Oficiese.

SEGUNDO: Tómese nota de la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, de propiedad de los ejecutados, comunicado mediante oficio No. 0282/2022/00252 de 5 de junio de 2023, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Itagüí. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ